*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 22 de agosto de 2019.-

Autos y Vistos:

Toda vez que el presente conflicto de competencia ya fue resuelto por esta Corte con fecha 11 de octubre de 2016 (v. fs. 39), y en concordancia con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, devuélvanse las presentes actuaciones al Juzgado Federal n° 1 de Bahía Blanca, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 3 del departamento judicial de la mencionada ciudad bonaerense.

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

RICARDO LUIS LORENZETTI